

RESOLUCIÓN No. CONAFIPS-GG-SG-GAJP-047-2023

**Ing. Ismael Leonidas Espinosa Gallardo
SUBGERENTE GENERAL**

LA CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS

Proceso No. FI-CONAFIPS-02-2023

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, en su numeral 7 literal l), dispone que: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”;*

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador prevé: *“El sector público comprende: 1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social. 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado. 3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado. 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos des centralizados para la prestación de servicios públicos”;* en concordancia al artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 395, de 04 de agosto de 2008”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*

Que, el artículo 288 ejusdem, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;*

Que, la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria, publicada mediante Registro Oficial 444 de 10 de mayo de 2011, a través de su artículo 158, crea la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, como una institución de derecho público, dotada de personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, con jurisdicción nacional. La Corporación en lo relativo a su creación, actividades, funcionamiento y organización se regirá por esta Ley y su correspondiente Estatuto Social que deberá ser aprobado por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria;

Que, el artículo 4 y siguientes de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos a los de consultoría, que realicen, entre otras, las entidades que integran

el Régimen Seccional Autónomo;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), establece que: “(...) *Las Entidades Contratantes para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y los presupuestos del Estado (...)*”;

Que, el artículo 46 de la Ley ibídem, prescribe: “(...) *Obligaciones de las Entidades Contratantes. - Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento (...)*”;

Que, el artículo 59.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “*Feria Inclusiva.- La Feria Inclusiva es un procedimiento que se utilizará preferentemente por toda entidad contratante, con el objeto de adquirir obras, bienes y servicios de producción nacional, catalogados o normalizados, no catalogados o no normalizados. En este procedimiento únicamente podrán participar, en calidad de proveedores los productores individuales, las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, las unidades económicas populares, los artesanos, las micro y pequeñas unidades productivas*”;

Que, en el artículo 224 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina “*Procedencia.-Las ferias inclusivas previstas en el artículo 6 número 13 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, son procedimientos que desarrollarán en forma preferente las entidades contratantes, sin consideración de montos de contratación para fomentar la participación de artesanos, productores individuales, las unidades económicas populares, micro y pequeños productores, y; actores de la economía popular y solidaria. Podrán también efectuarse ferias inclusivas para la contratación de obras relacionadas a reparación, refacción, remodelación, adecuación o mejora de una infraestructura ya existente, exclusivamente, previo a las disposiciones que el Servicio Nacional de Contratación Pública emita para tal efecto. Los estudios previos incluirán obligatoriamente el análisis de compra de inclusión. Las invitaciones para las ferias inclusivas además de publicarse en el portal COMPRASPÚBLICAS, se deberán publicar en la página web de la entidad contratante. El Servicio Nacional de Contratación Pública en coordinación con el ente rector de la Economía Popular y Solidaria, de conformidad a la Ley de la materia, previo el correspondiente estudio de inclusión, establecerá los bienes y servicios que podrán ser objeto de adquisición a través de feria inclusiva, sin perjuicio de la utilización de otros procedimientos*”;

Que, mediante acción de personal No. AP-NRL-2021-003 de 07 de junio 2021, el Ing. Ismael Leonidas Espinosa es nombrado Subgerente General de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias;

Que, acorde a la Resolución No. CONAFIPS-GG-0020-2021, de 25 de noviembre 2021, la máxima autoridad de la CONAFIPS resuelve: “*Artículo 3: DELEGAR al Subgerente General como Ordenador o Autorizador de Gasto, en todos los procesos de contratación pública que tengan como base un monto de presupuesto referencial desde el valor de la ínfima cuantía más USD 0.01 centavos, hasta el valor de USD 200.000,00 (doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América) para que ejerza su delegación en base a las siguientes actividades: (...)*”;

Que, mediante RESOLUCIÓN No. CONAFIPS-GG-GAJP-001-2023, de 27 de enero de 2023, el Gerente General expide: Codificación del Estatuto Social de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, aprobado por Directorio “;

Que, mediante RESOLUCIÓN No. CONAFIPS-GG-GAJP-003-2023, de 27 de enero de 2023, el Gerente General expide: LA CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS;

Que, la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias-CONAFIPS, para cumplir con el objeto de su creación y misión requiere el “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA CONAFIPS”;

Que, en el INFORME DE NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN, de fecha 08 de mayo de 2023, con objeto “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA CONAFIPS”, aprobado por la Gerente Administrativo se realiza el ANÁLISIS BENEFICIO EFICIENCIA Y/O EFECTIVIDAD DE LA NECESIDAD;

Que, en el “ESTUDIO PREVIO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, INCLUIDOS LOS DE CONSULTORÍA” de 30 de mayo de 2023, con objeto “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA CONAFIPS”, aprobado por la Gerente Administrativa; entre otros datos consta la justificación técnica de la necesidad presentada, define el objeto de la contratación y determina entre otros datos el análisis costo beneficio y/o costo eficiencia y/o costo efectividad del proceso, así como realiza el análisis de ofertas, conforme consta en el documento;

Que, acorde al "ESTUDIO DE MERCADO PARA LA DEFINICIÓN DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL PARA LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE FERIA INCLUSIVA", de 30 de mayo de 2023, con objeto “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA CONAFIPS”, aprobado por la Gerente Administrativa, establece el presupuesto referencial total de USD \$36.859,29 (treinta y seis mil ochocientos cincuenta y nueve dólares de Estados Unidos de América 29/100) más IVA;

Que, conforme los “TERMINOS DE REFERENCIAS/ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE FERIA INCLUSIVA”, de 30 de mayo de 2023, que tiene como objeto “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA CONAFIPS”, aprobado por la Gerente Administrativa, determina las condiciones del proceso de contratación y como objetivo general estipula: *“Realizar la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA CONAFIPS, con el fin de alargar la vida útil del parque automotor y evitar su deterioro, con lo que se logrará brindar un servicio óptimo para la movilización del personal de la Corporación ”;*

Que, con Certificación POA No. 033 CONAFIPS-GPP-2023, de fecha 31 de mayo de 2023, suscrita por la Gerente de Planificación y Procesos, certifica que, en el Plan Operativo Anual de la Directoría de Comunicación, se encuentra *“(…) CERTIFICO que, en el Plan Operativo Anual de la Gerencia Administrativa, modificado el 18 de abril de 2023 y aprobado por el Gerente General el 19 de abril, se encuentra el producto: Procesos de contratación de bienes, servicios, incluidos los de consultoría de la Gerencia Administrativa, cuyo indicador: Porcentaje de cumplimiento del Plan Anual de Contratación de la Gerencia Administrativa, tiene entre sus actividades: Contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor de la CONAFIPS”;*

Que, la Gerente Financiera de la CONAFIPS emite la disponibilidad de recursos, mediante CERTIFICACION No. CONAFIPS-GF-2023-0065, de fecha 31 de mayo de 2023, para el efecto se certificó el monto de \$ 10,020.00 (diez mil veinte dólares de los Estados Unidos con 00/100) más IVA, para el año 2023, con descripción “Mantenimiento y Reparaciones”, asignado a la cuenta 45071515, se certificó el monto \$ 17,892.86 (diecisiete mil ochocientos noventa y dos dólares de los Estados Unidos con 86/100) más IVA, para el año 2024 asignado a la cuenta 45071515 con descripción “Mantenimiento y Reparaciones”; y se certificó el monto \$ 8,946.43 (ocho mil novecientos cuarenta y seis dólares de los Estados Unidos con 43/100) más IVA, para el año 2025, con descripción “Mantenimiento y Reparaciones”, asignado a la cuenta 45071515 para el “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA CONAFIPS”;

Que, con Certificación de Compras Públicas No. Certificación (PAC) CONAFIPS-GA-030-2023, de fecha 07 de junio de 2023, expedido por la Gerencia Administrativa, se certificó el objeto de contratación “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA CONAFIPS” que contiene: 1. PAC; 2. VERIFICACIÓN DE CPC RESTRINGIDO; 3. CATÁLOGO ELECTRÓNICO; 4. VERIFICACIÓN ANEXO 20; 5. VERIFICACIÓN ANEXO 21; 6. VERIFICACIÓN DE COBERTURA DEL ACUERDO COMERCIAL MULTIPARTES; elaborado por la Ing. Verónica Izurieta, Analista Administrativo y de servicios generales 3 y aprobado por el Soc. María Mercedes Varela, Gerente Administrativa;

Que, en el “SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS A TRAVÉS DE FERIA INCLUSIVA”, de fecha de suscripción de la autoridad , 08 de junio de 2023, Nro. 31 con objeto el “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA CONAFIPS”, por parte de la Unidad requirente suscrito por Vanessa Lalangui, Analista Administrativa y de Servicios Generales 1; como responsable de la Unidad Requirente Soc. María Mercedes Varela, Gerente Administrativa; por parte de la Gerencia Administrativa (Gestor Encargado) Emma Verónica Izurieta Cruz, Analista Administrativo y de Servicios Generales 3, asimismo, contiene la “AUTORIZACIÓN DE INICIO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN (ORDENADOR DE GASTO)” del Ing. Leonidas Espinosa, Subgerente General;

Que, de acuerdo con el memorando Nro. CONAFIPS-GA-2023-0995-MEM, de 09 de junio de 2023, con asunto: *“Solicitud elaboración de la resolución de inicio, condiciones particulares del contrato, validación de la integridad del check list y aspectos legales del pliego del proceso No. FI-CONAFIPS-02-2023 “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA CONAFIPS”;* la Soc. María Mercedes Varela, Gerente Administrativa, indica: *“Por medio del presente y en referencia a la solicitud de compra – contratación No. 31, donde el ordenador de gasto, Ing. Leonidas Espinosa Gallardo, Subgerente General, en base a la resolución No. CONAFIPS-GG-020-2021 de fecha 25 de noviembre de 2021, aprueba el requerimiento de la GERENCIA ADMINISTRATIVA, el 08 de junio de 2023, cuyo objeto es “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA CONAFIPS”;* con base a lo aprobado y establecido por la unidad requirente, me permito solicitar la validación de la integridad del check list y aspectos legales del pliego, elaboración de la resolución de inicio y condiciones particulares del contrato del proceso No. FI-CONAFIPS-02-2023, para la autorización del Ordenador de Gasto, mediante Feria Inclusiva del objeto de contratación antes mencionado, en apego a la LOSNCP, su Reglamento General, Resoluciones pertinentes y normativa vigente aplicable (...);

Que, de acuerdo con el memorando Nro. CONAFIPS-GA-2023-1006-MEM, de 12 de junio de 2023, con asunto: “Recomendación cambio de responsable de la fase precontractual”, la Soc. María Mercedes

Varela, Gerente Administrativa, indica: *“En los términos de referencia/especificaciones técnicas para el proceso de contratación del servicio de MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA CONAFIPS, consta como responsable de la fase precontractual la Ing. Katherine Paola Yajamin Guña Analista Administrativa y de Servicios Generales, la cual por permiso medico no podrá ejercer esta funcion. Por lo tanto, la Gerencia Administrativa recomienda designar a la Psc. Gabriela Rocío Mena Escobar Analista de Talento Humano 1 como responsable de la fase precontractual del proceso de contratación del servicio de MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA CONAFIPS”*; en hoja de ruta del mencionado memorando, el Ing. Leonidas Espinosa, Subgerente General indica: *“Estimada Gerente, con sustento en el documento adjunto, me permito autorizar el cambio de responsable de la fase precontractual, por favor proceder conforme norma legal”*;

En uso de las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Estatuto Social, el Estatuto Orgánico por procesos y, conforme resolución No. CONAFIPS-GG-0020-2021;

RESUELVE

Artículo 1.- AUTORIZAR el inicio del proceso de Feria Inclusiva con objeto “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA CONAFIPS”, con código No. FI-CONAFIPS-02-2023.

Artículo 2.- APROBAR los Pliegos y el cronograma del procedimiento de Feria Inclusiva con objeto “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA CONAFIPS” con código No. FI-CONAFIPS-02-2023, que contiene el cronograma, los términos de referencia, estudio previo respectivo y más documentos que obran del proceso, por cuanto, se ha justificado la necesidad de la contratación, además de la justificación técnica y económica del proceso; con presupuesto referencial total USD \$36.859,29 (treinta y seis mil ochocientos cincuenta y nueve dólares de Estados Unidos de América 29/100) más IVA; el plazo de ejecución del presente objeto de contratación 730 días calendario o hasta que se termine el monto del contrato, lo que suceda primero; el plazo de ejecución inicia a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

Artículo 3.- DESIGNAR a la funcionaria Psc. Gabriela Rocío Mena Escobar Analista de Talento Humano 1, como responsable de la fase pre contractual del proceso, que se encargará de ejecutar todas y cada una de las etapas de la fase precontractual, respecto a preguntas respuestas y aclaraciones; cancelación del procedimiento de ser el caso; solicitar la convalidación de errores de ser el caso, calificación de ofertas y recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de desierto, conforme los términos/especificaciones técnicas constantes en el pliego, para lo cual deberá suscribir actas, informes o memorandos, según corresponda de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Resoluciones expedidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública. Se debe indicar, que la autoridad no acoge la recomendación establecida en el término de referencia, por lo que, en base a los perfiles profesionales se designó conforme consta en líneas anteriores.

Artículo 4.- DISPONER a la Gerencia Administrativa dentro del ámbito de sus competencias, de acuerdo con el Art. 338 de la Reglamento General Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la publicación de la presente resolución.

Artículo 5.- DISPONER a la Dirección de Comunicación Social dentro del ámbito de sus competencias, y de acuerdo con el Art. 224 y 227 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la publicación en la página web de CONAFIPS, la convocatoria, el cronograma, y la resolución de inicio del proceso con código No. FI-CONAFIPS-02-2023.

Artículo 6.- ENCARGAR al responsable de la Gerencia Administrativa, la notificación de la presente Resolución al servidor/a designado para evaluar la oferta.

Artículo 7.- ENCÁRGUESE del trámite y cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia Administrativa en el ámbito de sus competencias.

Artículo 8.- La presente resolución entrará en vigor a partir de su suscripción.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito D.M., la presente resolución entrará en vigor a partir de su suscripción.

Ing. Ismael Leonidas Espinosa Gallardo
SUBGERENTE GENERAL
CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS

Elaborado:	Abg. Melanie Noboa	Abogado 1	
Revisado:	Mgs. Alejandra Molina	Gerente de Asesoría Jurídica y Patrocinio	
Revisado:	Soc. María Mercedes Varela	Gerente Administrativo	